

L.A.E. Mónica Georgina Mendoza Cárdenas, Directora General de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Celaya, Gto., acreditando mi personalidad mediante el nombramiento que el H. Ayuntamiento tuvo a bien autorizar en su Decima Primera Sesión Ordinaria asentada en el acta 14/2019 de fecha 15 de febrero del año 2019, con fundamento en la fracción III inciso i) y la fracción IV del artículo 115 y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción VI y último párrafo del artículo 124, fracción III y VI del artículo 167 y la fracción I del artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la fracción VI del artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo I, Rubro 6, Tipo 1 Clase 02, Concepto 01, artículo 2 y artículo 37 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracción XIII, 6, 10, 19 fracción VIII, 20 fracciones I y VI, 21 fracciones I, II, V, X, 102, 103 fracciones I y VII y 105 fracción IV del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El programa de Gobierno 2018-2021 es el instrumento de planeación de mediano plazo que toma como base la visión establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual plantea estrategias para hacer frente a los desafíos del Municipio de Celaya en un horizonte a largo plazo.

Dentro de los retos planteados en dicho programa destaca la reconstrucción del tejido social y el abatimiento de la pobreza para empoderar a la sociedad, creando oportunidades para los grupos vulnerables para favorecer una vida más plena y saludable a través de esquemas que les permitan acceder a un ingreso o al mejoramiento del que ya tienen.

Ante ello y con el propósito de cumplir las metas y acciones fijadas que forman parte de los instrumentos de planeación de Gobierno Municipal, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Desarrollo Rural, han decidido expedir los Lineamientos de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa Municipal **S0072**, denominado: **Emprendedor Municipal 2020**, cuyos recursos fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio presupuestal 2020, de acuerdo a lo siguiente:

2

El monto del recurso aprobado para el Programa de inversión para la operación y ejecución es de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la cuenta: 4411.- Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria, mismo que se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ante ello, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Desarrollo Rural, han decidido expedir los lineamientos que establecen los requisitos y procedimientos para la implementación de un plan para la ejecución del Programa

"Emprendedor Municipal 2020" para el equipamiento de los pequeños negocios, a través de maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario productivo, para el emprendimiento o fortalecimiento de los micro o pequeños negocios del Municipio.

NOTA: No aplican giros con venta, consumo y/o elaboración de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expiden los Lineamientos de Operación del Programa "Emprendedor Municipal 2020"; S0072 para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

3

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRENDEDOR MUNICIPAL 2020"
(PROYECTOS PRODUCTIVOS)

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto:

1. Establecer los requisitos y procedimientos para normar la ejecución del programa **Emprendedor Municipal 2020; S0072**; consistente en un apoyo económico que

permita iniciar, consolidar y/o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección General de Desarrollo Social es la encargada de operar el Programa Emprendedor Municipal 2020
- II. **Apoyo:** Aportación en económica por medio de transferencia electrónica o cheque para cumplir con los propósitos y procesos considerados en los Presentes Lineamientos de Operación.
- III. **Aportación Económica Complementaria:** Porcentaje económico que deberá aportar la persona beneficiaria para el Proyecto Productivo.
- IV. **Expediente:** documento que integra la información de acuerdo al artículo 6 (seis) de los Presentes Lineamientos de Operación que respalda el otorgamiento y la entrega de los apoyos.
- V. **Lineamientos:** Los Lineamientos de Operación del Programa Emprendedor Municipal 2020.
- VI. **Proyecto Productivo:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características.

4

VII. Programa: Emprendedor Municipal 2020; Proyectos Productivos, S0072.

Capítulo II
Objetivos

Sección Primera
Objetivo General

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El programa tiene por objetivo general favorecer la diversificación de los ingresos, a través de la entrega de un Apoyo Económico para iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial y de servicios.

5

Sección Segunda
Objetivos Específicos

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Los Objetivos específicos del Programa son:

1. El programa de Proyectos Productivos consiste en impulsar el establecimiento de micro y pequeñas ~~unidades~~ productivas en las zonas rurales y urbanas, con el objeto de apoyar a personas o grupos con

- iniciativa emprendedora que no tengan acceso a algún crédito. Este esquema fortalece la aplicación de políticas de desarrollo que buscan elevar el nivel de vida de las personas, permitiendo la diversificación de las fuentes de ingreso y la incorporación al sector laboral.
- II. Apoyar a las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad y/o pobreza en el desarrollo de un oficio o actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, para que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo incidiendo en que mejoren su calidad de vida.
 - III. Apoyar proyectos productivos orientados principalmente al desarrollo de un oficio o actividad económica tipo industrial, comercial o de servicios, que favorezcan la diversificación

Capitulo III
Población Objetivo

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo son hombres y mujeres mayores de edad que se encuentren en alguna condición de vulnerabilidad o pobreza, que cuenten con alguna iniciativa de proyecto o que ya lo tengan en operación y cumplan con los requisitos de los presentes Lineamiento de Operación y que además:

- a) No sean beneficiarias de algún otro programa social municipal, estatal o federal

- b) No cuenten con un ingreso fijo
- c) Que no cuenten con ningún tipo de seguridad social

Con este Programa se pretende facilitar de manera equitativa a hombres y mujeres del Municipio; con la maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario productivo, con los que pueda el beneficiario iniciar o consolidar su actividad económica.

Capítulo IV Requisitos para solicitar los apoyos

Requisitos para solicitar los apoyos

Artículo 6. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estos Lineamientos, deberán presentar ante la ventanilla de la Coordinación de Desarrollo Rural, los siguientes Documentos:

1. Solicitud de apoyo, especificando el tipo de negocio para el cual solicita el apoyo económico
2. Documento en el que describa el Proyecto Productivo para el cual solicita el apoyo económico
3. Copia legible del INE/IFE
4. Llenar el formato con los datos necesarios para la obtención de la CURP.
5. Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a 3 meses de antigüedad)
6. Cotización en original de los bienes para los cuales solicita el apoyo económico en hoja membretada de la casa comercial o en su defecto que

contenga la firma, sello de la proveduría y domicilio de ésta con una vigencia no mayor a dos meses.

7. Carta Compromiso en la cual manifieste que cumple con los requisitos marcados en el artículo 5.

Artículo 7.- El monto de los Proyectos Productivos aprobados podrá ser hasta por un monto máximo de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.), siendo el porcentaje de aportación Municipal de un 70% máximo o hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.)

Cuando el equipamiento requerido rebase los \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.), el Municipio solo aportará \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) la diferencia será aportada por el beneficiario.

En caso de ser menor el monto del proyecto a \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N) el Municipio aportara solo 70% del monto.

8

Capítulo V

Criterios para priorizar los apoyos

Criterios

Artículo 8. Los criterios para priorizar los apoyos son:

- I. La existencia de una Solicitud del apoyo
- II. Que el Proyecto Productivo sea viable, para lo cual la Dirección hará la evaluación correspondiente.
- III. La suficiencia presupuestal del programa

Capítulo VI
Características del apoyo

Conceptos de apoyo

Artículo 9. Consistirá en un apoyo económico a las personas beneficiadas de acuerdo a los porcentajes especificados en los presentes Lineamientos para la compra de maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario productivo, indispensables para el inicio, consolidación o mejora de un oficio o una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o servicios.

Capítulo VII
Operación del Programa

Solicitudes

Artículo 10. Se considerarán las solicitudes recibidas en la Dirección de Desarrollo Social y finalizará de acuerdo al monto presupuestal destinado específicamente para este programa.

Ejecución del Programa autorizado

Artículo 11. El Municipio a través de la Coordinación de Desarrollo Rural:

1. Verificará las propuestas de las iniciativas de negocios presentadas por los beneficiarios.
2. Levantará una ficha para validar ubicación del negocio o giro y condiciones del solicitante. Anexar fotografía.
3. Una vez revisada la documentación y haber dado cumplimiento a los requisitos, se dará aviso por los siguientes medios: vía telefónica, escrita, o de manera personal a los beneficiarios que fueron seleccionados.
4. Firma del convenio de apoyo aprobado.
5. Entrega de apoyo convenido.
6. Comprobación del apoyo a través de las facturas de los bienes adquiridos, que cumplan los requisitos fiscales vigentes.

10

Pago de apoyos

Artículo 12. El Presupuesto total del Programa Municipal otorgado mediante los presentes Lineamientos por parte del Municipio de Celaya, Gto, será con cargo a la cuenta: 31111-0308; Programa S0072 **Apoyo al Emprendedor Municipal:** 4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria;

Fondo 1100120; hasta por un monto de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta mil 00/100m.n.)

Capítulo VIII

Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones

Artículo 13. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada cuando esta:

- I. Proporcione documentación falsa o alterada.
- II. Cuando el apoyo recibido tenga una utilidad diferente a lo pactado.
- III. Incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio.

Artículo 14. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo.
- II. La obligación de devolver el monto del apoyo recibido.

Capítulo IX

Facultades de la Dirección de ~~Desarrollo Social~~

Artículo 15. La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes facultades:

- a) Asignar los apoyos a las personas beneficiadas.
- b) Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en los presentes lineamientos.
- c) Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas.

Capítulo X

Función Administrativa y Contable

12

De la función administrativa y contable

Artículo 16. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiadas, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes y la documentación de la entrega de los apoyos, estará a cargo y bajo el resguardo de la Coordinación de Desarrollo Rural, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normativa correspondiente.

Capítulo XI

Auditoria, Control y Seguimiento

Fiscalización de los Apoyos

Artículo 17. Los recursos Municipales que se autoricen para los apoyos, podrán ser revisados por la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Desarrollo Rural y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Capitulo XII

Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad Administrativa

Artículo 18. Los servidores públicos estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el otorgamiento de los apoyos de este programa.

CAPITULO XIII

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 19. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la

publicidad e información relativa al programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda <<Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa>>

Artículo 20. La dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos tendrán una vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento, hasta agotar la suficiencia presupuestal o al 31 de diciembre de 2020

Segundo.- Los presentes Lineamientos de Operación estarán disponibles en la página electrónica del Municipio de Celaya y la red social de la Dirección General de Desarrollo Social en las siguientes ligas:

[https://www.celaya.gob.mx/cya/dependencias/desarrollo-social-
dependencias/desarrollo-social/](https://www.celaya.gob.mx/cya/dependencias/desarrollo-social-dependencias/desarrollo-social/)

https://www.facebook.com/Desarrollo_Social-Celaya-114592600266797/


Celaya

¡Es de todos!

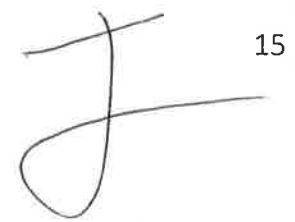
450^a CELAYA

Historia & Tradición
1571 — 2021

Dado en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 05 días del mes de Junio del año 2020.


L.A.E. MÓNICA GEORGINA MENDOZA CARDENAS
Directora General de Desarrollo Social



 15





Handwritten text at the top right of the page, possibly a name or date.

Handwritten text in the center of the page, possibly a title or a short paragraph.

Handwritten text on the left side of the page, possibly a list or notes.

Handwritten text on the left side of the page, possibly a list or notes.

Small printed text at the bottom left corner, likely a footer or page number.

Small printed text at the bottom center, possibly a page number or a small note.

